

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00759 00

Considerando que no se ha apersonado del cargo quien fuera designada como curadora ad litem se le RELEVA del cargo. En su lugar se DESIGNA como curador a JHON ESTIBEN PARDO QUIROGA, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata. Envíese telegrama, según lo dispuesto en el artículo 49 procesal.

Se requiere a la parte actora, como principal interesada en el buen curso del proceso, para que preste auxilio en el enteramiento del auxiliar de la justicia designado y procurar, en la medida de sus posibilidades, que comparezca a tomar posesión del cargo.

De otro lado, previo a proceder conforme el inciso segundo del numeral 11 del artículo 50 del CGP por secretaría, en forma inmediata, incorpórese al protocolo el resultado de la comunicación remitida a la anterior designada como curadora .

Finalmente, se requiere a la secretaria a fin de que, en forma inmediata, proceda conforme lo ordenado en auto del 26 de julio de 2021, esto es, ***“inscriba en el RNPE a las personas indeterminadas, conforme lo dispuesto en auto admisorio y teniendo en cuenta que la parte accionante ya aportó las fotografías correspondientes a la instalación de la valla en el predio a usucapir, en los términos del artículo 375 del C.G.P.”***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 140 del 12 de octubre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db40b96555df9ab67121447badd1298a93c7e2a6d62d37aa10e0b4f21cc307f9**

Documento generado en 11/10/2021 07:56:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>